

Domicilio	Electrónico	de	la	Causa
23169012474@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR				
Domicilio	Electrónico	de	la	Causa
27147009831@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR				
Domicilio	Electrónico	de	la	Causa
27285690086@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR				

Funcionario Firmante 01/07/2024 07:55:37 - FERRARI Pablo Horacio - JUEZ

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE (220202041021373110)

Expte 67521

Quilmes,
Proveyendo las presentaciones electrónicas SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE (220202041021373110) y DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (223002041021373112): Siendo ambas del mismo tenor, corresponde proveer: Agréguese, téngase presente y con las constancias acompañadas téngase por cumplido con lo previsto por el art. 568 CPCC.-

En atención a lo pedido y estado procesal alcanzado en autos, en virtud a lo oportunamente dispuesto mediante resolución interlocutoria de fecha 7/3/2023, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los Señores Jueces embargantes e inhibientes - en caso que los hubiere- (art. 569 del CPCC).

1) DECRÉTASE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA ELECTRÓNICA respecto del 100% del bien al que se refiere el informe de dominio agregado el 13/6/2024, nomenclatura catastral: Circ. I, Sección S, Manzana 44, Parcela 18- D, Partida Inmobiliaria 086-016565-1 Dominio Matrícula 106143, Quilmes, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado por la Excmá Cámara de Apelaciones Departamental, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción. NOTIFIQUESE al ejecutado.

A ese fin y de conformidad con lo normado en el art. 27 del Anexo I, Acuerdo 2728, texto según Acuerdo 2873, confecciónese por Secretaría la solicitud de desinsaculación y remítase a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental a sus efectos.

Dicha venta será efectuada al contado, al mejor postor y, a los fines del cálculo de los tramos de puja, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal -al momento de publicación de los edictos- (arts. 31 y 32 del Acuerdo 3604) del inmueble individualizado en el informe de dominio de referencia; venta que realizará el/la martillero/a interviniente en autos

2*) Una vez firme el presente, el martillero interviniente informara al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc

"a" ap 5º de la Ley 10.973 (Conf art 34 inc 5º ap "b" del CPCC). Asimismo, propondrá al infrascripto fecha de celebración de la subasta y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas la base de la subasta, la garantía, las fechas de visitas, inicio y cierre de la subasta y de la audiencia del art. 38 del Ac. 3604 y recabará en su oportunidad al comprador la constitución en el acto de adjudicación de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC.

3*) EDICTOS: Previo cumplimiento de las medidas referenciadas en el presente auto, el/la martillero/a presentará propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559; 560; 574 y 565 del CPCC, se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "EL SOL" de la localidad de Quilmes, en los que se dejará expresa constancia que el inmueble se entregará en las condiciones que resulten del mandamiento de constatación a librarse con habilitación de días y horas (arts. 153 del C.P.C.C). Autorízase al Oficial de Justicia a allanar domicilio.

Todo ello, con citación de los jueces embargantes, e inhibientes y acreedores hipotecarios en caso de que resulten de los certificados adjuntos, a cuyo fin se librarán los respectivos oficios y cédulas.

4*) PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE INTERNET: Asimismo y en virtud del citado acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictal en el portal dentro de la página de la SCJBA, informando idénticos datos que los previstos en los Art. 559 y 575 del CPCC, y las condiciones referentes a la seña que se indican infra, adicionándose fotografías del/los bienes a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita - fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, formas de pagos fijadas y sus importes, precio de reserva, fecha y horario de visita y datos del martillero. Dicha publicación se realizará con una antelación mínima de diez (10) días hábiles antes de la realización de la subasta. El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles, dejándose aclarado que el día de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, dejándose aclarado que si en los últimos tres (3) minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por diez (10) minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este último plazo llegan otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva.

5*) PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar

antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts.562,921 del CPCC y arts.21 a 24 del Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (art.582 del CPCC; art.21 3er. Párrafo, Ac. 3604).

6*) DEPÓSITO EN GARANTÍA: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RSJD y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta a abrirse en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base y no será gravado por impuesto o tasa alguna. (arts.562 4to.párrafo, 575 del CPCC; arts. 22, 24 del Ac.3604). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco provincia suc. Quilmes centro, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del caso de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar /CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito) salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do párrafo del CPCC; art.39 del Ac. 3604/12).

7*) APERTURA DE CUENTA: Procedase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas. (art.22, 3 er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12), librándose a tal efecto el oficio electrónico del caso al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro, y comunique a este órgano el número de cuenta asignado y la clave bancaria uniforme -CBU- (Acuerdo 2.579 de la S.C.B.A. modificada por Res. de la S.C.B.A. nro. 654/09 del 25-03-2009, Res. de Presidencia de S.C.B.A. nro 455/099 y Ac. 3552/11).

8*) COMPENSACIÓN: En caso de que alguna de las partes resulte compradora, a pedido de parte y mediante resolución expresa dictada por el sentenciante, se lo/a eximirá del depósito de la garantía a que refiere el párrafo anterior, dejándose debidamente aclarado que las condiciones a cumplir para participar en la puja son las consignadas en la presente resolución.

9") **CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575 del CPCC y arts. 2, 3, 26 in fine 27,28,29,30,34,35,42,43,48 del Ac.3604/12.-

10") **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el/la Martillero/a deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579 del CPCC; art.36 del Ac.3604/12).- Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ, que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585 del CPCC; art.37 del Ac.3604/12).-

11") **PAGO DEL PRECIO Y POSESIÓN. POSTOR REMISO:** En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal se estará al procedimiento detallado en los arts. 581 y 585 del C.P.C.C.

12") **SEÑA, HONORARIOS Y ACTA DE ADJUDICACIÓN:** Asimismo, quien resulte adquirente, deberá depositar el 20 % del precio ofertado en concepto de seña, el que deberá encontrarse acreditado al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (Doctr. art. 573 C.P.C.C.), a la que se le sumará el 5 % del depósito en garantía aludido precedentemente.

El bien será adjudicado a quien hubiera realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de la subasta. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiera denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.- El saldo del precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta, acreditándose mediante comprobante bancario de la cuenta de autos.- (art.558 del CPCC)

13") **HONORARIOS A PERCIBIR POR EL/LA MARTILLERO/A** se fija en el 3% por cada parte, más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (Conf. Ley 14.085, texto ordenado) y abonar en efectivo el impuesto de sellos. Dichos importes deberán depositarse en la cuenta de

autos en oportunidad de la audiencia del art. 38 de la Ac. 3604, acto en el cual se labrará asimismo el acta prevista en dicha norma, debiendo concurrir el martillero y el adjudicatario con la documentación que la misma señala.

14*) COMUNICACIONES: Procédase a inscribirse la subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble (arts. 34 inc.5º ap. "g", 36 inc.2º del CPCC) en el Área de Subastas Generales de la Excm. SCBA, oficiándose a sus efectos. Asimismo, librese el correspondiente certificado al/la Martillero/a interviniente, el que acreditará la aceptación de su cargo. Asimismo deberá el/la Auxiliar del Órgano tener presente que al momento de fijar fecha de subasta deberán encontrarse actualizados los certificados a los que hace referencia el art. 568 del CPCC (Cám. Nac. Civ. Sala A, 8-9-75, La Ley 1975, V, D, P. 337, esta Cámara Primera, CB. 13.682 RSI: 129/65, 135.625, RSI: 519/72.).

15*) GASTOS. PROPAGANDA ADICIONAL, SELLADOS E IVA: Los gastos del remate serán soportados en definitiva por su orden sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional; y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (Art 560 y 590 del CPCC). El IVA que pudiera corresponder sobre el valor del inmueble, será también a cargo del comprador, no formando parte del precio. El IVA sobre los honorarios del/la martillero/a si éste/a es responsable inscripto/a, será a cargo del comprador. El impuesto de sellos se fija en el 1,2% y estará a cargo del comprador, como así también el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier naturaleza que se refieran los bienes subastados y la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición, y fuera ajeno al proceso. Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de la venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (gastos de justicia). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente.

16*) ESTADO DE OCUPACION: Librese MANDAMIENTO DE CONSTATAION del estado de ocupación del bien embargado (arg. arts. 575 y 588, Cód. Proc.), con expresa habilitación de días y horas inhábiles en caso de ser necesario. (art. 153 CPCC). REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

INTIMESE a la parte ejecutada para que dentro del tercer día de notificada acompañe al expediente el TITULO DE PROPIEDAD del bien inmueble cuya subasta se ordena, bajo apercibimiento de obtener segundo o ulterior testimonio a su costa, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad en la forma dispuesta por los arts. 23 y 28 de la ley 17801.(art. 570 del CPCC). NOTIFIQUESE.

Proveyendo el escrito electrónico SE PRESENTA (251702041021388597); Téngase presente la sustitución del patrocinio letrado efectuado y por cumplida con la notificación prevista en el art. 60 inciso 4° de la ley 5177.- Téngase presente el nuevo domicilio procesal y electrónico constituido. Notifíquese a la contraria. (arts. 42 in fine, 120 y 135 del CPCC). Cúmplase con el Bono Ley 8480 y Jus previsional art. 13 Ley 6716 T.O. Dec.4771/95).

Téngase presente la denuncia de usuario realizada. Hágase saber que se ha enviado solicitud de alta en el sistema de Mesa Virtual.-

Proveyendo la presentación electrónica NUT/ SU CONSTANCIA - RTA. RPI (242802041021456954); Agréguese, téngase presente y hágase saber lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble.

Atento lo consignado en el oficio de respuesta, librese nuevo oficio a los mismos fines y efectos conforme se dispusiera oportunamente mediante providos de fecha 5/9/2022 y 5/4/2024, con adjunción de folio de seguridad correspondiente.

En la misma fecha se confeccionaron las planillas respectivas para su remisión a la Excma. Cámara de Apelaciones departamental. Conste.-

Quilmes, ... 16°) ESTADO DE OCUPACION: Librese MANDAMIENTO DE CONSTATAION del estado de ocupación del bien embargado (arg. arts. 575 y 588, Cód. Proc.), con expresa habilitación de días y horas inhábiles en caso de ser necesario. (art. 153 CPCC).... Funcionario Firmante.

01/07/2024 07:55:37 - FERRARI Pablo Horacio – JUEZ°;

Domic. Electrónico de Parte Involucrada
20304922134@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domic. Electrónico de Parte Involucrada
27147009831@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Funcionario Firmante 15/10/2024 19:07:28 - FERRARI Pablo Horacio -
JUEZ
Observación MODIFICA BASE SUBASTA

CARATULA: ARREGUEZ SERGIO FABIANC/ CARAFFINI MARCELA
S/LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
EXP N° 67521
Quilmes.

AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:

Las presentes actuaciones caratuladas "ARREGUEZ SERGIO FABIANC/
CARAFFINI MARCELA S/LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL" Exp.
N 67521 que se encuentran en estado de resolver.

Que con fecha 1/7/2024 se ordeno la venta en subasta publica del bien
inmueble objeto de autos y se estableció que dicha venta será efectuada al
contado, al mejor postor y, a los fines del cálculo de los tramos de puja, con
la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal -al momento de
publicación de los edictos- (arts. 31 y 32 del Acuerdo 3604); venta que
realizará el/la martillero/a interviniente en autos

Que contra dicha resolución se alza la ejecutada en el entendimiento que la
base fijada para la venta resulta totalmente exigua y que no guarda correlato
con el valor real del bien a subastar. Destaca que la valuación fiscal del bien
adjuntada en autos con fecha 13-06-2024 establece un monto de dos
millones quinientos cincuenta mil setecientos nueve pesos (\$2.550.709), que
a cotización actual, a mil ochocientos veintisiete dólares con ochenta y siete
centavos (US\$1,827.87), moneda en la cual es costumbre fijar los precios de
los inmuebles. Resalta que en la oportunidad de la venta acordada se había
establecido el valor del bien en la suma de US\$ 250.000

Que corrido el traslado, se presenta el actor manifestado que asiste razón a
la recurrente en cuanto que el monto de la valuación fiscal del año en curso
no resulta ajustado a valores reales, es por ello y según consta en el mismo
informe catastral que ARBA determina a efectos del impuesto inmobiliario la
BASE IMPONIBLE en la suma de \$ 29.125.936, el cual considera mas
ajustada a la realidad a fin de fijar la base de la subasta, señalando que el
valor acordado en su oportunidad no puede considerarse en tanto el mismo
resulta superior al valor actual del bien a subastar.

Que son contestes las partes en cuanto que el valor fijado como base del
remate resulta exiguo y que debe modificarse.

Dicho esto, en el entendimiento que la fijación de la base para la subasta no implica necesariamente que los bienes sean vendidos en ese precio, sino que se trata del piso desde donde partirá la puja en el acto del remate, valorando que la operatoria y las condiciones de compra en una subasta judicial son totalmente distintas de las que tienen lugar cuando se trata de una venta particular en tanto la base por la cual se dispone el remate es usualmente inferior al precio real de mercado -pero ello no quiere decir que se fije en una suma que induzca a que los bienes se malvendan, ni tampoco en un valor que, por lo elevado, genere mayores gastos, demoras y un inútil despliegue jurisdiccional a raíz del fracaso del remate por falta de postores- y de conformidad con lo normado por el art 34, 36 y arg 566 apartado II del CPCC,

RESUELVO:

1) Hacer lugar parcialmente al recurso de reposición incoado por la Sra. MARCELA CARAFFINI contra la resolución de fecha 1/7/2024 y, en consecuencia, establecer que la venta será efectuada al contado, al mejor postor y, a los fines del cálculo de los tramos de puja, con la base de las dos terceras partes de la valuación de mercado, debiendo el martillero designado en autos determinar el valor del inmueble a través de tasación, el que deberá quedar firme, previo a la publicación de edictos.

2) Imponer las costas por su orden atento la forma en que quedo resuelto el presente. (art 69 apartado II del CPCC)

3) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad procesal correspondiente. REGISTRESE. NOTIFIQUESE

Firme, la presente y a pedido de parte se proveerá.-

La presente es autonotificable y no requiere de posterior cédula (Ac. 3997/2020, art. 10 Ac. 4013/2021 SCBA).

27147009831@notificaciones.scba.gov.ar
20304922134@notificaciones.scba.gov.ar

y

Funcionario Firmante 26/05/2025 10:23:28 - FERRARI Pablo Horacio - JUEZ

Observación A SUBASTAS ELECTRONICAS

Trámite Despachado PERITO - MANIFIESTA - INFORMA
(230002041023565312)

— NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 26/05/2025 10:23:30

Fecha de Notificación 27/05/2025 00:00:00

Notificado por Ferrari Pablo Horacio (J)

Expte. N° 67521 SD

En Quilmes,

Proveyendo: PERITO - MANIFIESTA - INFORMA (230002041023565312)

No habiendo formulado las partes observación alguna a la tasación efectuada por la perito martillera, téngase presente como base de la subasta los dos tercios del valor de mercado determinado en la suma de \$ 158.040.000 o sea en la suma de \$ 105.360.000.

Firme la presente, librese oficio a la Oficina de Subastas Electrónicas a fin que tome nota de la subasta decretada en autos, así como la martillera designada y la base estipulada.

Con su resultado, se proveerá lo que por derecho corresponda.

Funcionario Firmante 05/08/2025 07:11:57 - BLANCHIMAN Gabriela Jazmin
- JUEZ.

Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA
(242202041024017569)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 05/08/2025 07:12:03

Fecha de Notificación 08/08/2025 00:00:00

Notificado por BLANCHIMAN GABRIELA JAZMIN

Expte. N° 67521 SD

En Quilmes,

Proveyendo: MANIFESTACION - FORMULA (242202041024017569)

Téngase presente lo expuesto y en consecuencia determinase el Fondo de Garantía (5%) en la suma de \$ 5.268.000 y los Tramos de puja (5%) en la suma de \$ 5.268.000.- (Art. 562 4º párrafo del CPCC y Arts. 31 y 32 del AC, 3604.)

Consecuentemente, comuníquese a la Oficina de Subastas departamental, mediante oficio de estilo.

Usuario conectado: 10.40.1.14 (10.40.1.14) [23/10/2025 12:31:53] ✓
 Organismo: 1003-01007-0001 (10.40.1.14)
 Canal: 1003-01007-0001 (10.40.1.14) [23/10/2025 12:31:53]
 Número de causa: 67521
 Tipo de notificación: ORDINARIA
 Destinatarios: 1003-01007-0001 (10.40.1.14) [23/10/2025 12:31:53]
 Fecha notificación: 23/10/2025
 Alta o disponibilidad: 23/10/2025 12:31:53
 Firma digital: Firma válida
 Firmado y Notificado por: DEMYDA Soledad Mariana, AUXILIAR LETRADO — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/10/2025 12:31:52
 Firmado por: DEMYDA Soledad Mariana, AUXILIAR LETRADO — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/10/2025 12:31:52
 LELES Gabriela Beatriz. — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/10/2025 12:12:38

OFICIO

AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL QUILMES S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Juez titular del Juzgado de Familia Nº 2 del Departamento Judicial de Quilmes, en los autos **"ARREGUEZ SERGIO FABIAN C/ CARAFFINI MARCELA S/ LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL"** Exp. Nº 67521, a fin de hacerle saber que se acompaña documentación solicitada.

Se adjuntan al presente la digitalización de la eximición del fondo de garantía de la parte actora y compra en comisión de fecha 12/09/2025 y eximición del fondo de garantía de la parte demanda de fecha 25/09/2025.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

ARREGUEZ SERGIO FABIAN C/ CARAFFINI MARCELA S/ LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
 ACTORA COMPRA EN COMISION.pdf
 ARREGUEZ SERGIO FABIAN C/ CARAFFINI MARCELA S/ LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
 DEMANDA.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: FY6TK3YH



339402042074655824

Usuario conectado:

LELES Graciela Beatriz - 27140036116@cma.notificaciones

Organismo:

JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - QUILMES

Carátula:

ARREGUEZ SERGIO FABIANC/ CARAFFINI MARCELA S/LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Número de causa:

67521

Tipo de notificación:

AUTORIZACION / SE PROVEE

Destinatarios:

27285690086@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,

20304922134@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,

27140036116@CMA.NOTIFICACIONES,

23169012474@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,

27147009831@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A

Fecha notificación:

26/9/2025

Alta o disponibilidad

25/9/2025 15:45:31

Firma digital:



Firma válida

Firmado y Notificado por:

FERRARI Pablo Horacio. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:

25/09/2025 15:45:31

Firmado por:



FERRARI Pablo Horacio. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/09/2025 15:45:30

Texto de la Notificación Electrónica

Expte. 67521

SD

Quilmes

Proveyendo MANIFESTACION - FORMULA (240602041024275582):

Atento lo solicitado en el escrito en vista y de conformidad con lo ordenado mediante proveído SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE (236302041021453294) punto 5, 6 y 8 EXIMASE a la Sra. MARCELA

CARAFFINI al pago del depósito en garantía. Comuníquese al registro de subastas mediante oficio de estilo y expídase testimonio de estilo

A lo demás solicitado, teniendo en cuenta que la compensación, como modo de extinción de las obligaciones (arts. 921 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación), requiere la concurrencia de créditos líquidos, exigibles y de fácil ejecución entre las mismas partes, en calidad de deudores y acreedores recíprocos.

Que en este caso la subasta no responde a la ejecución de una deuda líquida, sino que fue dispuesta como medio para vender el bien ganancial ante la imposibilidad de lograr una venta privada consensuada (arts. 500 y 501 del CPCC).

Que, en definitiva, no se verifican razones que habiliten hacer lugar a lo solicitado, por lo que corresponde desestimar el pedido de autorización para compensar formulado por la Sra. MARCELA CARAFFINI, lo que ASI RESUELVO.

Se notifico a 27285690086@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
27147009831@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR23169012474@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR27140036116@CMA.NOTIFICACIONES20304922134@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Usuario conectado:

LELES Graciela Beatriz - 27140036116@cma.notificaciones

Organismo:

JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - QUILMES

Carátula:

ARREGUEZ SERGIO FABIANC/ CARAFFINI MARCELA S/LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Número de causa:

67521

Tipo de notificación:

AUTORIZACION - SE RESUELVE

Destinatarios:

27140036116@CMA.NOTIFICACIONES.

20304922134@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR.

27147009831@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR.

27285690086@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A

Fecha notificación:

12/9/2025

Alta o disponibilidad

11/9/2025 13:46:23

Firma digital:



Firma válida

Firmado y Notificado por:

BLANCHIMAN Gabriela Jazmín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de

Firma: 11/09/2025 13:46:21

Firmado por:



BLANCHIMAN Gabriela Jazmín. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha

de Firma: 11/09/2025 13:46:20

Texto de la Notificación Electrónica

Expte. 67521

SD

Quilmes

Proveyendo SE PROVEA - SOLICITA (236602041024229345):

Atento lo solicitado en el escrito en vista y de conformidad con lo ordenado

mediante proveído SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

(236302041021453294) punto 5, 6 y 8 EXIMASE al Sr. SERGIO FABIAN ARREGUEZ al pago del depósito en garantía. Comuníquese al registro de subastas mediante oficio de estilo y expídase testimonio de estilo

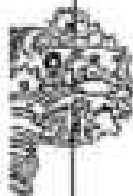
Asimismo, habiéndose omitido en su oportunidad AMPLIESE LA RESOLUCION DE FECHA 1/7/2024 y en consecuencia **AUTORIZASE LA COMPRA EN COMISION:** Dejándose aclarado que en el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en la audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (art. 21 del Ac. 3604 Anexo I, art. 581, 582 del CPCC) y la **CESION DEL ACTA DE ADJUDICACION:** Se admite la cesión del boleto de compraventa en subasta, que celebrará el martillero con el adjudicatario definitivo, hasta el momento en que se haga tradición del bien al adquirente, oportunidad a partir de la cual la cesión no se admitirá por haberse consolidado la operación de venta (art. 586 del C.P.C.). **REGISTESE, NOTIFIQUESE** en los domicilios electrónicos de autos y al Registro de Subastas mediante oficio de estilo.

A lo demás solicitado, hágase saber a la perito martillera designada en autos que deberá impulsar el proceso de subasta hasta su culminación de conformidad con lo ordenado mediante proveído SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE (236302041021453294) apartado 2°.-

Se notifico a 27140036116@CMA.NOTIFICACIONES

27147009831@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR20304922134@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.ARY 27285690086@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.

ARcte.,



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



98 409118/1 15/4/2024

Número y fecha de entrada

752

SIMPLE

INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL

FR

Casillero/Usado:		Solicitante: REINERT, LILIANA RAQUEL			
		Organismo: Colegio de Abogados Opto. Judicial Quilmes			
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: INFORME JUICIO			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) (Adsc. (A))
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matricula o Legajo: TOMO FOLIO T 2 F 212			

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 86	Matricula: 108143	U.F.A/C:
-------------	-------------------	----------

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 1	Sec.: 9	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.: 44	Parc.: 18-d	Subpar:	

DESIGNACIÓN SEGÚN:

TÍTULO ☐

PLANO ☒

86-18-97

TITULARES Y OBSERVACIONES

SERGIO FABIAN ARREGUEZ Y MARCELA GISELA CARAFFINI



MASTRANGELO MAURO

 Firma del Solicitante	 Sello del Solicitante
--	---

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.spba.gob.ar/firma/6800932f8eef3e5ce945377505>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801
El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 33.508, Ley Provincial 12.444, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)
Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2010-35-GEDEBA-DAJ/MHT/GP

A

106143 QUILMES (86)

CATASTRO: 13 Ma. 44. P. 18-4.

LOTS DE TERRENO ubicado en Quilmes desig.a/pleno c-86-18-97 como 18-4, Ma. 44, side 10,30 ma. rte. al S.E. 13,29 el N.O. y 10,40 ma. el S.E., 32 sobre el S. o Sup. 130 ma. 22 des. cdos.

106143 (86)

Ant. Doc. 32201 -Quilmes.-

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Intervenciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones p/ Faltas - Retrasos - Pagos - Otros
asiento 1) ATENCION: Sergio Fabian, arg. neo. el 18/2/ /67, DNT 18.111.715. CARAYWIT, Marcela Gisela, arg. neo. el 24/5/ /67, DNT 18.409.769, Cony. en 1 res. Comp. Vta. Escrit. 338 del 27/9/99, Escrit. O. Bito Pontén (86) pres 1.633846/7-7/2/99.	1/2 1/2	asiento 1) Hipotecas US\$ 33.000 a fu de Socasa Sonia Smith y Bole Mercedo Darío, Escrit. 338- 27/9/99, Escrit. O. Bito Pon- tén (86) pres 1.633846/7 del 7/2/99.	asiento 1) CANCELACION TOTAL - Hip. b-1, Escrit. 335 del 9/2/07, Escrit. O. Bito Pontén (86) pres 1.602754/2- 23/2/00	
		ASIENTO 2.- BIDN DE FAMILIA... 80328- presente en 523.184/5 del 14/6/03	ASIENTO 2.- Por solicitud Nro. - el 01/7/44/9 de de - fecha 18/05/2017 - Ingreso - levantamiento de - Liberado Nro. el - 14/7/85/9 de fecha - 17/11/2011; Oficio - 22/2/2017; EN LOS - MISMOS AUTOS DE - ORIGEN 1, ANTE EL -	
		ASIENTO 3.- LITIS en autos "Caraywit - Marcel Gisela c/ Arreguez - Sergio Fabian s/ Alimentos"; Juzg. Nro. 1; Trab. 1 - Opto. Jud. Guilees; Oficio - 13/10/2009; Pte de Sergio - Fabian Arreguez se previene		
SIGUE EN 82				

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.463/83	
7/7/03	7/7/03
LUNA VERONICA PAULS Abogado en Buenos Aires Calle 14 de Mayo 1211 CABA, Pcia. de Buenos Aires	
V B I F C A B U E N O S	

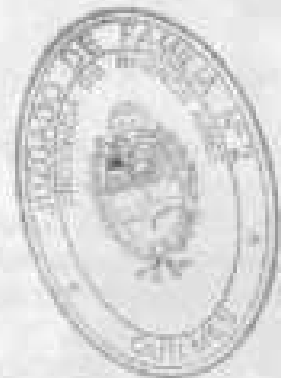
a) Trámites sobre el domicilio	Propor- ción	b) Convenciones, Ratificaciones e Intervenciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones
		VIENE DE AL BIEN DE FILIA: Present. Nro. 01 1451812/9 del 18/12/2009. F.S. 08167406/2000. (14) ASIENTO 4 EMBARGO \$19200-\$9400 en autos "Caraffini Marcela Gisela c/ Arregues Sergio Fabian s/ Alimentos"; Juzg. Nro. 1; Tribunal de Filia; Secret. unica; Dpto. Jud. Quilmes; Oficio 8/11/2011; Parte de Arregues Sergio Fabian. Se previene BIEN de Filia: Present. Nro. 1477805/9 del 17/11/2008. F.S. 168427/2000. (28) ASIENTO 5 AMOTAC. PROVIS. DE EMBARGO en autos "Arregues Sergio Fabian c/ Caraffini Marcela s/ Liquidación de Sociedad Conyugal" N° 67521; Juzg. Nro. 2; Juzg. de Familia; Dpto. Jud. Quilmes; Se previene BIEN de Familia: Present. Nro. 98 1334175/8 del 30/09/2022. (43)	VIENE DE AL JUZGADO DE FILIA N° 2161/1a, que caduca de pleno derecho (art. 37, inc. b) Ley 17.801); F.S. 119521/2015. (17)	

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Publicado el 11 de 1993

[illegible]

JPMP PCIA. BUENOS AIRES
01 0092981/6 08/05/2024

12:22:34 yme75 1a1032



Al Señor Director

del Registro de la Propiedad Inmueble

de la Provincia de Buenos Aires

DESAFECTACION de Bien de Familia Colegio de Escribanos Provincia Buenos Aires

Timbrado Ley Convenio 10295

S____/____D

\$ 13.000

17605000001786435

Quilmes, 26 de ABRIL de 2024



ESTAMPADO: 766 431000001 100000

Fecha 078UD160 RPI Fecha: 2024 12 16

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados "ARREGUEZ SERGIO FABIAN c/ CARAFFINI MARCELA GISELA Liquidación de Sociedad Conyugal" Nro causa 67521 en trámite en este Juzgado de Familia N° 2, del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr Pablo Horacio Ferrari, Secretaría única, con asiento en la calle Rodolfo López 176- Quilmes, a fin de solicitarle proceda a la DESAFECTACION DEL BIEN DE FAMILIA anotado Asiento 2 F° 328 Presentacion N° 523.184/5 del 14/05/2003 todo ello en relación al inmueble cuyos DATOS CATASTRALES son: Circ I Sección 5 Manzana 44 Parcela 18- D que está inscripto al dominio bajo el N° de Matrícula 108143 (086) del Partido de QUILMES Pcia de Buenos Aires, siempre que la propiedad se encuentre a nombre de las partes SERGIO FABIAN ARREGUEZ DNI:18.111.715 y MARCELA GISELA CARAFFINI DNI:18.409.769.- - - Como recaudo transcribo a continuación la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: " Quilmes, 05/09/2022 Atento estado de autos y lo peticionado en el escrito a despacho, hágase saber al peticionante que el presente incidente tramitará en los términos de los arts. 497, 498 inc 1 y 511 del CPCC. NOTIFIQUESE Atento lo que surge del acuerdo celebrado por las partes a fs. 151 -debidamente homologado- y en los términos previstos en los arts. 497, 498 inc. 1 y 511 del C.P.C.C., decretase embargo sobre el 50% del bien inmueble matrícula 086-016565-1 - sin monto atento la materia de autos- siempre y cuando el mismo sea propiedad de las partes. Oficiase, (arts. 195, 198, 204, 233 y cctes. del C.P.C.C.) Efectivizada la traba del embargo atento lo normado por el art. 503 y 511 del 1 C.P.C.C., citase al ejecutado en su domicilio real, para la venta del bien embargado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución si, dentro de cinco días de notificado no opone y prueba las excepciones a las que se considere con derecho (arts. 498 inc. 3°, 502, 503, 504 y 506 del C.P.C.C.). Notifiquese conjuntamente con el embargo trabado en autos (arts. 198 inc 2 del CPCC) FERRARI PABLO HORACIO JUEZ

05/09/2022 Y TAMBIEN DICE: 07/09/2022 Quilmes, téngase presente lo expuesto y déjese aclarado por medio del presente que en el proveído de fecha 5/09/2022 donde dice INMUEBLE MATRICULA 086-016565-1 debio decir inscripto a la MATRICULA N° 108143(086) Firmado: FERRARI Pablo Horacio JUEZ 07/09/2022 Y TAMBIEN dice la sentencia: 03/07/2023 Quilmes AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "ARREGUEZ SERGIO FABIANO/ CARAFFINI MARCELA S/ LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL" Exp. N 67521 que se encuentran en estado de resolver y, Y DE LOS QUE RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... Por lo expuesto y normativa citada, RESUELVO: PRIMERO: Rechazar las excepciones de cumplimiento de acuerdo y afectación del bien como bien de familia intentadas por la Sra. MARCELA CARAFFINI. (art. 497, 498, 504 y cdtes del CPCC; arts 773, 775, 777 y cdtes del CCCN) SEGUNDO: Rechazar el pedido de levantamiento de embargo formulado por la Sra. MARCELA CARAFFINI (art 497, 498, 500, 503, 504 y cdtes del CPCC) TERCERO: Hacer lugar al pedido formulado por el Sr. Arreguez y en consecuencia, ORDENAR la desafectación del bien de familia inscripto respecto del bien inmueble sito en la calle Corrientes 397 de la ciudad y partido de Quilmes (Mat. N° 108143 (086)) siempre que la propiedad del inmueble se encuentre a nombre de las partes autos. CUARTO: MANDAR A LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN FORZADA de la cláusula 4ª ultima parte del acuerdo homologado en autos con fecha 10/10/2017. (art 497, 498, 503 y cdtes del CPCC; art 773, 775 y 777 del CCCN). A esos fines una vez firme el presente y cumplidos los recaudos actualizados de ley, se procederá a decretar la venta mediante subasta electrónica del bien ganancial sito en la calle Corrientes 397 de la ciudad y partido de Quilmes. QUINTO: Imponer las costas de la presente a la Sra. MARCELA CARAFFINI en su calidad de vencida (art 68 del CPCC)SEXTO: Difiriendo la regulación de honorarios para la oportunidad en que se encuentre acreditada en autos la base regulatoria. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. (Ac 4013) Firmado: FERRARI Pablo Horacio JUEZ 03/07/2023 Y TAMBIEN DICE: 05/04/2024 "Quilmes, Encontrándose firme la resolución de fecha 3/7/2023 dase cumplimiento con lo allí ordenado, en consecuencia procedase a la desafectación del bien de familia anotado respecto del bien objeto de autos y procedase a la re inscripción del embargo ejecutivo dispuesto en autos. A cuyo fin librense los oficios de estilo. FIRMADO FERRARI Pablo Horacio JUEZ 05/04/2024 Y TAMBIEN DICE: 19/04/2024 En la ciudad de Quilmes ... Atento lo expuesto, a los mismos fines que el anterior, librese el nuevo oficio solicitado con adjunción de folio de seguridad correspondiente FIRMADO FERRARI PABLO HORACIO JUEZ 19/04/2024 Se encuentran autorizados la Dra Liliana Raquel Reineri DNI 14700983 y /o quien esta designe Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte

[Firma]
FOLIO DE SEGURIDAD
FOLIO DE SEGURIDAD

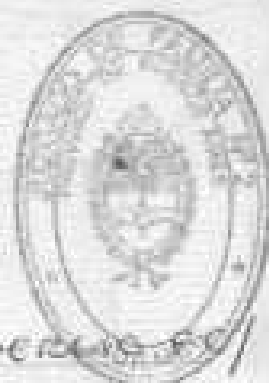
Corresponde:
FOLIO N° 118870/2015

Formulario de inscripción de bienes inmuebles con campos predefinidos y datos manuscritos.

Fecha	5
Caraffini	
Partido	Quilmes
Inmueble	
Partido	I
Inscripción de	
Partido	Quilmes
Inscripción	
Agotado	
Tipos de Decretos	
Denominación	
Número Inscripción	
Observaciones	Asunto
Folio de Seguridad	
Departamento	
Localidad	Quilmes
Organismo	JU
Forma	FAB

presente lo
proveído de
565-1 debió
RARI Pablo
03/07/2023
caratulas
QUIDACION
n en estado
D: ... Por lo
rechazar las
omo bien de
498, 504 y
SEGUNDO
por la Sra.
odles del
r. Arreguez
de familia
tes 397 de
pre que la
las partes
ECUCION
so en autos
773, 775 y
mplidos los
mediante
397 de la
presente a
art 68 del
unidad en
SISTRESE.
cio JUEZ
ntrándose
on lo allí
el bien de
se a la re
cuyo fin
cio JUEZ
uilmes ...
el nuevo
ondiente
4/2024 Se
9983 y /o

Provincia de Buenos Aires
Registro de la Propiedad



En Fecha 5.9.22 de los años ARREGUEZ SERGIO FABIANO
CARAFFINI M S/ LIQUIDACION
la siguiente inscripta DESAPETACION
CON DE BIEN FAMILIA

CONTINENTE

Inscripción Cantal:

I 3 036 44 180

Inscripción de Exento

Quilmes 108143 180

INSCRIPCION

PERSONA FISICA

Apellido Arreguez Nombre Sergio Fabiano

Tipos de Documentos Arreguez Nombre Sergio Fabiano

PERSONA JURIDICA

Denominación y/o Razón Social

Número Inscripción

OBSERVACIONES

Desapetacion es familiar anulada
Asento 2 F323 del Año 0003-

Fecha de Seguridad No 118870/2015

Departamento Judicial QUILMES

Inscripción QUILMES

Figura JUEGADO DE FAMILIA NRO.2

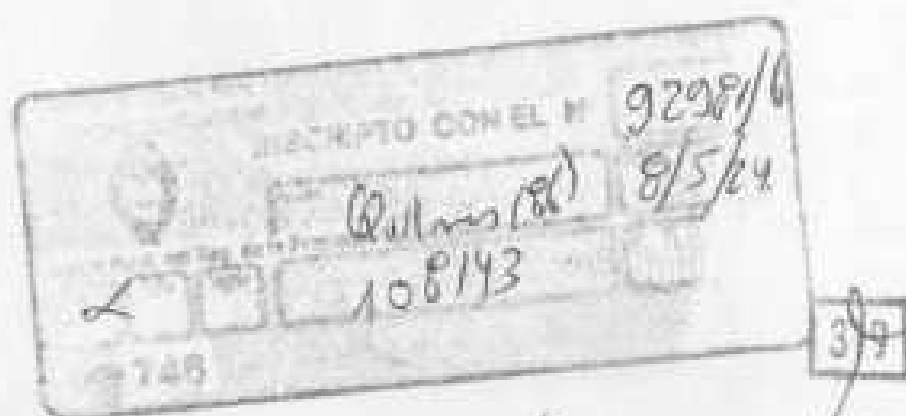
Forma FAMILIA

PABLO HORACIO FERRAS
JUEZ

Firma y Sello del
Funcionario Judicial

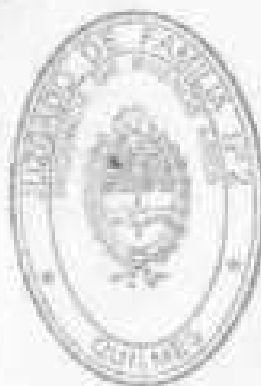
2870/2015

26611 - ARREGUEZ SERGIO FABIANO/ CARAFFINI MARCELA S/LIQUIDACION DE
SOCIEDAD CONYUGAL



JOSÉ MARCELO GUANCA
Tribunal Arbitral - Liquidación
DI-2015-1270211A
Cada Registración y Liquidación Arriba
Doble, Faltó, and Liquidación de la Propiedad

25611 - ARREGUEZ SERGIO FABIANO/ CARAFFINI MARCELA S/LIQUIDACION DE
SOCIEDAD CONYUGAL



REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 23/4/2024 13:38:35

Firmado por: liliana raquel reineri (27147009831) - (Matricula: t2 f212)

Presentado por: liliana raquel reineri
(27147009831@notificaciones.scba.gov.ar)



244402041020983819

JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - QUILMES

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



CONSTANCIA DE REGISTRACIÓN DE ASIENTOS

La Plata, 15 de Mayo de 2024

De acuerdo a lo solicitado bajo el número 01 0092981/6 de fecha 08/05/2024 se realizó la siguiente registración:

INSCRIPCION DE DOMINIO

Partido: **QUILMES**

(086) Matrícula: 108143

RUBRO c) CANCELACIONES

ASIENTO 3-----
DESAFECTACIÓN "VIVIENDA" art
255 CCCH-----
Corresponde al asiento b-2.-
En autos "ARREGUI SERGIO--
FABIAN C/CAHAFFINI MANUELA--
GISELA LIQUIDACION DE-----
SOCIEDAD CONYUGAL"-----
Juz de Familia, Nro.2,-----
Secret. Nro.171 Dpto.Jud.---
Quilmes, Oficio 14/05/2003--
FS 118870/2015-----
Present.Nro.1 92981/6 del---
08/05/2024-----

INSC.: 319

.....
Firma y Sello

Carátula: ARREGUEZ SERGIO FABIANC/ CARAFFINI MARCELA S/LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Fecha inicio: 30/09/2011 Nº de Receptoría: QL - 32087 - 2011 Nº de Expediente: 67521

Estado: En Letra

Pasos procesales: [√]

Anterior

15/04/2025 21:29:21 - INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES Siguiente

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 15/4/2025 21:29:20

Firmado por DI TERLIZZI Isabel Adriana (27232466877)

Nro. Presentación Electrónica 123950843

Observación 19/3/2025

Observación del Profesional Respuesta a MANDAMIENTO ELECTRONICO

Presentado por DI TERLIZZI Isabel Adriana

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

El presente informe corresponde al mandamiento de constatación librado el día 05 de febrero de 2025.

En Quilmes, a los diecinueve días del mes de marzo de 2025 siendo las 10 horas me constituí en el domicilio sito en la calle Corrientes N° 397 conjuntamente con la autorizada Graciela Leles, con el fin de dar cumplimiento con el presente mandato judicial. En el lugar soy atendida por una persona que dice ser de la casa y llamarse Dario Jesus Vazquez quien denuncia DNI 16.899.789 a quien entero de mi cometido, previa integra lectura y entrega de un duplicado del mandato que le di, quien manifiesta ocupar el inmueble junto a su esposa Caraffini Marcela denuncia DNI 18.409.769 en carácter de propietaria. Acto seguido, de conformidad nos permite el ingreso al bien a fin de que la martillera realice la tarea encomendada. No siendo para más, doy por finalizado el acto, de lo que doy fe.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

DI TERLIZZI Isabel Adriana (27232466877)